62

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

No. 3278.-

D E C R E T O N°..11.174..-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6.40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO I° REMIGIO ARAUJO FLORES.-

- - -

S.S.N°.....- ASUNCION, Diciembre 6 de 1945.-

VISTOS: el expediente n°1730/45, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 1° Remigio Araujo Flores, con Registro n°47 de San Lorenzo, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 50% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°56 de fecha 7 de Agosto de 1945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.6,40.-)SEIS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 1° Remigio Araujo Flores.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1939, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-